



| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Radicado: | 084334089002-2023-00115-00 |
| Proceso: | ALIMENTOS DE MENOR |
| Demandante | ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO |
| Demandado | MARIA GUADALUPECAMARGO MEZA |
| Asunto | Auto Sustanciación |
| Decisión | Consignación Cuenta de Ahorros |

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada en el cuerpo de la demanda en el literal (d) de las pretensiones. Así mismo le informo que el proceso se dictó Sentencia Anticipada. Sírvase Proveer.
Malambo, 22 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintidós (22) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que, en la demanda en el acápite "PRETENSIONES" literal (d) la demandante **ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO**, solicita que los descuentos efectuados de la Pensión y del salario y demás emolumentos, de la demandada señora **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA**, que percibe por parte de **FIDUPREVISORA S.A. Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO**, deben ser consignados en la **CUENTA DE AHORROS No. 912-351874-30 de BANCOLOMBIA S.A.**, donde es titular la demandante **ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO**, identificada con la C.C. No. 32.614.937 (Certificación anexo)

Ahora bien, observa el despacho que, mediante auto adiado 9 de Octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó Sentencia Anticipada, mediante el cual fijó como cuota definitiva a favor de la demandante **ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO**, en representación legal de la menor alimentaria **JESUS MANUEL DE LA HOZ CONRADO** y a cargo de la demandada **MARIA GUDALUPE CAMARGO MEZA** en cantidad equivalente al **Dieciséis Punto Sesenta y Seis % (16.66%)**, de la mesada pensional y adicional en calidad de pensionada de **FIDUPREVISORA S.A.** y, el **Dieciséis Punto Sesenta y Seis Por ciento (16.66%)** del salario y demás emolumentos, embargables (Primas de junio y Diciembre, cesantías parciales y definitivas, vacaciones, bonificaciones, que perciba la demandada en su condición en calidad de Docente activa de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO**.

Aunado lo anterior, advierte el despacho que, es procedente lo solicitado por la demandante, en virtud de que el despacho fijo la cuota alimentaria definitiva, se procederá oficiar a las entidades **FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que en lo sucesivo consignen en la cuenta de ahorros No. 912-351874-30 de Bancolombia S.A., donde es titular la alimentante demandante señora **ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO**, identificada con la C.C. No. 32.614.937, los descuentos efectuados a la demandada **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA**, identificada con la C.C. No. 22.526,352 equivalente al **Dieciséis Punto Sesenta y Seis % (16.66%)** de las mesadas pensionales y adicionales, en calidad de pensionada de la **FIDUPREVISORA S.A.** y el **Dieciséis Punto Sesenta y Seis (16.66%)** del Salario y demás emolumentos (primas de junio y diciembre) cesantías parciales y definitivas, vacaciones, bonificaciones.

Igualmente, se requerirá al pagador de la FIDUPREVISORA, para que explique al despacho. Por que motivo y/o no aplica el descuento correspondiente ordenado por este despacho judicial en el porcentaje de 16.66 del salario y demás emolumento que perciba la demandada MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA, identificada con la C.C. No 22.526.352.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo-Atlántico

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR, al pagador de la **FIDUPREVISORA**, para que explique al despacho el motivo por el cual no aplica el descuento correspondiente ordenado por este despacho judicial en el porcentaje de dieciséis punto sesenta y seis (16.66%) por ciento del salario y demás emolumentos que perciba la demandada **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA**, identificada con la C.C. No 22.526.352.

SEGUNDO: ORDENAR, a las entidades **FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que en lo sucesivo consignen en la **Cuenta de ahorros No 912-351874-30 de BANCOLOMBIA S.A.**, donde es titular la alimentante demandante señora **ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO**, identificada con la C.C. 32.614.937, los descuentos efectuados a la demandada **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA**, identificada con la C.C. No.22.526.352, equivalente al **Dieciséis Punto Sesenta y Seis % (16.66%)** de las mesadas pensionales y adicionales, en calidad de pensionada de la **FIDUPREVISORA S.A.** y el **Dieciséis Punto Sesenta y Seis % (16.66%)** del Salario y demás emolumentos (primas de junio y diciembre) cesantías parciales y definitivas, vacaciones, bonificaciones, horas extras, en calidad de **DOCENTE** de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO**.

TERCERO: LIBRAR, la comunicación a que haya lugar, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. (Ley 2213 de 2022). Colocar al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente físico y electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 034

Hoy, 01 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

J.C.